

AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

Convocatoria de subvenciones AYUDAS A ACCIONES HUMANITARIAS O DE EMERGENCIA DIRIGIDAS A PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO. AÑO 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto de la subvención.

Es objeto de las presentes bases regular las ayudas a acciones humanitarias o de emergencia orientadas a personas y comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, causadas por catástrofes naturales, conflictos armados u otras circunstancias comparables. Las actividades se llevarán a cabo en relación al grado de necesidad de las víctimas, dejando de lado consideraciones políticas, intereses económicos o cualquier discriminación negativa por razón de raza, etnia, nacionalidad, religión, sexo, edad o filiación política.

2. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en las presentes Bases cualquier organización o institución no gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, tales como Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs) o congregaciones religiosas cuya actividad coincida con el objeto de esta convocatoria y que tengan su sede central o delegación permanente (deberá ser justificada) en la CAPV, que asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto en su oficina en la CAPV.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las Instituciones o servicios dependientes del Estado, la Administración Autonómica, la Diputación Foral y las Entidades de Ahorro.

Tampoco podrán concederse subvenciones a las entidades que no se encuentren al corriente con el Ayuntamiento de Beasain (deudas económicas, justificación insuficiente de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores...)

3. Importe de la subvención

Cada entidad solicitante únicamente podrá presentar un único proyecto.

Como máximo se subvencionarán 20.000€ por proyecto y la ejecución del mismo deberá iniciarse y finalizar en el año 2024.

La cantidad que se podrá destinar a la financiación del personal expatriado (incluyendo viajes, dietas...) será como máximo el 10% de la subvención solicitada y concedida y la destinada a gastos indirectos el 7%.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las bases se remitirán a la BDNS y a partir del día siguiente al de la publicación en el BOG empezará a contar el plazo para presentar las solicitudes que finalizará el 31-08-2024.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en el Ayuntamiento de Beasain en la siguiente dirección: www.beasain.eus